

## REMUNERACIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS

Categoría	Salario base Pesetas	Primas Pesetas	Total año Pesetas
<b>Titulados:</b>			
Ingenieros, Licenciados, Médicos ...	3.571.644	669.683	4.241.328
Peritos, Técnicos, etc. ....	3.348.652	627.872	3.976.524
ATS .....	3.158.221	692.166	3.750.387
<b>Técnicos Taller:</b>			
Jefe taller .....	2.821.957	529.117	3.351.074
Maestro taller .....	2.440.880	457.665	2.898.545
Contramaestre .....	2.440.880	457.665	2.898.545
Encargado .....	2.191.832	410.968	2.602.800
Delineante y dibujante proyectista ..	2.707.233	507.606	3.214.839
<b>Personal Organización de trabajo:</b>			
Técnico Organización de primera ...	2.393.590	448.798	2.842.388
Técnico Organización de segunda ..	2.216.649	415.622	2.632.271
<b>Empleados administrativos:</b>			
Jefe de primera .....	2.842.184	532.909	3.375.093
Jefe de segunda .....	2.651.802	497.213	3.149.015
Oficial de primera de Viaj. cajero ...	2.393.590	448.798	2.842.388
Oficial de segunda .....	2.216.649	415.622	2.632.271
Auxiliar administrativo .....	1.650.000	309.375	1.959.375
Auxiliar de Archivo .....	1.350.000	253.125	1.603.125
<b>Empleados subalternos:</b>			
Almacenero .....	1.986.478	368.715	2.355.193
Conductor turismo .....	2.091.126	392.086	2.483.212
Conductor camión .....	2.131.531	399.662	2.531.193
Vigilante .....	1.913.112	358.708	2.271.820
Dependiente principal .....	2.026.350	379.941	2.406.291
Dependiente auxiliar .....	1.650.000	309.375	1.959.375
Promot.-Demostrado. ....	1.350.000	253.125	1.603.125
<b>Personal obrero:</b>			
Ayudante Fabricación .....	1.350.240	416.208	1.766.448
Peón ordinario .....	1.649.970	508.599	2.158.569
Peón especialista .....	1.977.536	609.570	2.587.106
Oficial de tercera .....	1.995.054	614.970	2.610.024
Oficial de segunda .....	2.081.643	641.661	2.723.304
Oficial de primera .....	2.160.224	665.884	2.826.108

Nota: Las retribuciones que se reflejan recogen salario base más primas, calculadas a actividad de 80 puntos Bedaux, sin considerar antigüedad ni ningún tipo de plus adicional.

**17794** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», (código de Convenio número 9007862), que fue suscrito con fecha 25 de abril de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA

Celebrada en Barberá del Vallés, el día 25 de abril de 1997.

En Barberá del Vallés, reunidas en el centro de trabajo de «Sanyo España, Sociedad Anónima», calle Casal de Santa Coloma, número 6, las representaciones social y económica, acuerdan:

Proceder a una revisión de las tablas de Convenio y demás conceptos salariales del mismo en un 3,2 por 100 para los salarios inferiores a 3.500.000 pesetas brutas en 1996, y del 2,8 por 100 para aquellos que superaron dicha cantidad.

En representación de la empresa:

Mestre Oliver, Josep Antón.

En representación social:

Gallardo Delgado, J. A.

González Cebrián, J. A.

Hernández Rodríguez, I.

Juan Martínez, G.

Martínez García, R.

Vicente Blázquez, S.

**17795** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Hispamer Banco Financiero.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Hispamer Banco Financiero (número de código 9009653), que fue suscrito con fecha 26 de mayo de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra por las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO GRUPO DE EMPRESAS HISPAMER BANCO FINANCIERO, 1997-1998

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales. Extensión

Artículo 1. *Ámbito funcional, personal y territorial.*

1. El presente Convenio afecta a todas las empresas del grupo Hispamer Banco Financiero.

2. Igualmente, afecta a todas las personas que presten sus servicios en las citadas empresas, manteniendo relación laboral con alguna de ellas. Se exceptúan las personas comprendidas en el artículo 2 número 1.a) del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.